

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución No. AG- 1059-2008

"Por medio de la cual se actualiza el canon para la concesión de uso de espacios físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán Barú."

LA SUSCRITA MINISTRA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE Y ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece el deber para el Estado y todos los habitantes del territorio nacional de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

Que igualmente, la precitada excerta legal indica en su artículo 120 que el Estado reglamentará, fiscalizará, y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación y permanencia.

Que la Ley 41 de I de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado; ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible del país.

Que el artículo 5 de la citada Ley 41, señala que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la política nacional del ambiente.

Que el artículo 7 de la Ley 41 de 1998, en su numeral 17, establece entre las atribuciones de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), está cobrar por los servicios que presta a entidades públicas, empresas mixtas o privadas, o a personas naturales, para el desarrollo actividades con fines de lucros.

Que el numeral 10 del artículo 11 de la precitada Ley 41, faculta a el o la Administradora General del Ambiente, a otorgar concesiones de bienes del Estado en materia de recursos naturales renovables.

Que así mismo, el numeral 12 del artículo 11 de la Ley General del Ambiente de la República de Panamá, indica que el Administrador o la Administradora General del Ambiente será el representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, y tendrá entre sus funciones comprar vender, arrendar y negociar con bienes de cualquiera clase; otorgar concesiones, contratar personal técnico especializado, construir obras y planificar o ejecutar sus programas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 69 de la Ley 41 de 1998, dispone que la Autoridad Nacional del Ambiente establecerá mediante reglamento, las tarifas que se cobrarán por el uso de los servicios ambientales que presten las áreas protegidas, incluyendo los valores de amenidad, previo estudio técnico de cada área y/o servicio.

Que la Oficina Regional de David, de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de un Informe Pericial y de Avalúo de 7 de abril de 2008, estableció el valor mínimo para la fijación del canon para uso de espacio físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán Barú.

Que igualmente, el Departamento de Avalúos y Peritajes, de la Dirección Nacional de Ingeniería, de la Contraloría General de la República de Panamá, mediante el Informe de Inspección y Avalúo de 26 de marzo de 2008, control No. 1372575, estableció el valor mínimo para la fijación del canon para uso de espacio físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán Barú.

Que dadas las consideraciones antes descritas, la suscrita Ministra en Asuntos Relacionados con la Conservación del Ambiente y Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer el canon para la concesión de uso de espacios físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán Barú, en VEINTINUEVE BALBOAS CON 93/100 (B/.29.93) por metro cuadrado mensuales.

Artículo 2: Establecer que todo interesado en solicitar o renovar en concesión de uso de espacios físicos de terrenos y facilidades físicas en la cima del Parque Nacional Volcán Barú, deberá contar previamente con la autorización de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Artículo 3: Prohibir a los concesionarios el subarrendamiento de los terrenos y facilidades físicas otorgadas en concesión dentro de la cima del Parque Nacional Volcán Barú.

Artículo 4: Advertir que el incumplimiento del numeral anterior es causal de Resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que le correspondan.

Artículo 5: Indicar que el cobro a que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución, serán aplicados a las contrataciones que se realicen en el futuro y aquellas que se renueven, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 6: Advertir que aquellos usuarios que estando instalados, no cuenten con sus respectivos contratos a la fecha de entrada en vigencia la presente Resolución, tienen el término de treinta (30) días calendarios contados a partir de su publicación, para iniciar el trámite de formalización de su estado jurídico con la ANAM. En caso de incumplimiento, serán desalojados y sancionados con multa equivalente al doble del valor del arrendamiento que hubiera correspondido al período anterior a la contratación.

Artículo 7: Todos los pagos hechos en concepto de los cánones establecidos en la presente Resolución, se efectuarán a la Autoridad Nacional del Ambiente, y serán depositados en el FONDO NACIONAL DE VIDA SILVESTRE que mantiene la Institución.

Artículo 8: La presente Resolución deroga en su totalidad la Resolución No. AG-0008-98 de 11 de agosto de 1998 dictada por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Artículo 9: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 del 1 de julio de 1998; Ley 24 de 7 de junio de 1995; Ley 22 del 27 de junio de 2006; y demás normas concordantes.

Dado en Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGIA C. DE DOENS

Ministra en Asuntos Relacionados

con la Conservación del Ambiente,

y Administradora General